III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1576

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumpli-miento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencisso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Pineda Ro-

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 30 de septiembre de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.304 promovido por doña María del Pilar Pineda Rodriguez sobre reconocimiento de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenere.

*Fallamos: Que estimando en parte el recurso contenciosoadministrativo, deducido por doña María del Pilar Pineda Rodríguez, en relación con la denegación, producida por silencio
administrativo, de su petición de reconocimiento de tiempo de
servicios a efectos de trienios, desde julio de mil novecientos
treinta y seis, a la Presidencia del Gobierno, declaramos la nulidad de dicha resolución, y en su lugar, el derecho de la demandante a que le sea contada como antigüedad en el servicio
la fecha de uno de septiembre de mil novecientos treinta y
ocho y le sean abonados los trienios correspondientes a tal
antigüedad; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. Madrid. 18 de diciembre de 1975.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

1577

ORDEN de 3 de enero de 1976 por la que se dispone el cumpliminto de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Sánchez

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes: de una, como demandante, don Angel Sánchez Aranda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 20 de marzo de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Sánchez Aranda, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y por el Ministro del Ejército con fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, el primero desestimatorio de la petición del actor del reconocimiento del derecho de acceso a la propiedad de la vivienda que ocupaba como arrendatario y el segundo desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra el anterior; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso. este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo esta-blecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cum-

pla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1976.

ALAVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

1578

ORDEN de 28 de diciembre de 1975 por la que se concede la condición de títulos-valores de coti-zación calificada a acciones emitidas por «Unión Europea de Inversiones, S. A.».

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid de fecha 4 de diciembre de 1975, a la que se accmpaña certificación acreditativa de haberse superado los se accmpaña certificación acreditativa de haberse superado los indices mínimos de frecuencia y volumen de contratación por las acciones emitidas por «Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima», en la citada Bolsa, durante el año 1974 y del 1 de enero al 3 de diciembre de 1975, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 2.150.000. de 1.000 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunicó a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. para de Dios guarde a V. I. Madrid 23 de diciembre de 1975.—P. D. el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

1579

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de enero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59.764	59,934
1 dólar canadiense	59,701	59,931
1 franco francés	13,284	13,337
1 libra esterlina	120,789	121,372
1 franco suizo	22,926	23,035
100 francos beigas	151,754	152,573
1 marco alemán	22,932	23,041 /
100 liras italianas	No disponible	
1 florin holandés	22,334	22,439
1 corona sueca	13,638	13,708
1 corona danesa	9,687	9,731

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con las siguientes paí-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divises convertibles	Cambios	
	Comprador Vendedor	
1 corona noruega		
100 chelines austriacos	323,660	326,349
100 yens japoneses	19,652	19,741

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

1580

ORDEN de 12 de enero de 1976 por la que se regulan las pruebas selectivas establecidas en la Ley 41/1974, sobre ascensos a Sargento en el Cuerpo de la Policia Armada,

Excmo. Sr.: El artículo primero de la Ley 41/1974, de 28 de noviembre, sobre ascensos a Sargento y Teniente en el Cuerpo de Policía Armada, establece como uno de los sistemas de ascenso ai empleo de Sargento en el citado Guerpo el de supe-

ascenso ai empleo de Sargento en el citado Guerpo el de superación de las correspondientes pruebas selectivas entré los Cabos primeros que reúnan determinadas condiciones.

Con la finalidad de hacer efectivo el aludido sistema de ascenso, se considera necesario dictar la normativa oportuna reguladora de las pruebas selectivas antes aludidas, por lo que, en uso de las facultades conferidas en el artículo quinto de la Ley 41/1974, de 28 de noviembre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Director general de Seguridad, a propuesta del General Inspector de Policía Armada, a la vista de las vacantes de Sargento que anualmente han de producirse en dicho Cuerpo, convocará unas pruebas selectivas para el ascenso, para cubrir hasta un 20 por 100 de aquéllas, entre los Cabos primeros que lleven como mínimo dos años de servicios en este empleo, y en el de Cabo observen intachable conducta, estén bien conceptuados y que reúnan las condiciones que se señalen

conducta, estén bien conceptuados y que reúnan las condiciones que se señalen.

Art. 2.º La correspondiente convocatoria y sus bases se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», con tres meses al menos de antelación a la fecha de iniciación de los exámenes. Expirado el plezo de presentación de instancias, la Inspección General de Policía Armada informará sobre la procedencia de la admisión o exclusión de los aspirantes a la realización de los indicados exámenes, teniendo en cuenta el baremo que se puolica como anexo a la presente Orden para valorar los méritos de los solicitantes y los antecedentes personales de los mismos.

para valorar los méritos de los solicitantes y los antecedentes personales de los mismos.

Art. 3.º El Director general de Seguridad, a la vista de dicho informe, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en la orden general de la Inspección General de la Policía Armada, concediéndose un periodo de reclamaciones de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución del Director general de Seguridad, previo informe del Inspector general de Policía Armada, que se publicará en los reseñados periodicos oficiales, por la que se aprueba la lista definitiva.

periódicos oficiales, por la que se aprueba la lista definitiva.

Los que se consideren perjudicados por su omisión podrán interponer, en el plazo de quince días a partir de la citada publicación, el oportuno recurso, debidamente fundamentado, ante el Director general de Seguridad, quien resolverá previo informe de la Inspección General de Policía Armada.

Art. 4.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y resueltos, en su caso, los recursos interpuestos, se nombrará el Tribunal calificador por el Director general de Seguridad, a propuesta del General Inspector de Policía Armada, haciendose pública la designación de sus miembros en el periódico oficial indicado. Dicho Tribunal estará compuesto por un General Subinspector, como Presidente, y cuatro Vocales, de los cuales dos serán Jefes con destino en Circunscripciones de la Policía Armada y los dos restantes Profesores, con categoría de Jefe, de la Academia Especial de la Policía Armada. Como Secretario del Tribunal actuará, sin voz ni voto, el Secretario de Estudios de la citada Academia Especial. Especial.

Art. 5.º Las pruebas selectivas para el ascenso versarán sobre las materias contenidas en el programa que se publique en la correspondiente convocatoria.

Se realizarán los siguientes ejercicios, que tendrán el carácter de eliminatorios, con excepción del ejercicio psicotécnico, que tendrá carácter informativo:

1.º Un ejercicio de carácter psicotécnico.
2.º Un ejercicio de Educación Física y Defensa Personal.
3.º Ejercicios de Mando táctico de Pelotón, en los diversos órdenes, comprendiendo voces de mando, movimientos de armas, formaciones y evoluciones de dicha Unidad.
4.º Un ejercicio de tipo cultural, que versará sobre Aritmética, Algebra, Geometría, Gramática, Lengua Española, Geografía de España e Historia de España.
5.º Ejercicios sobre materias militares que comprenderá Táctica de Infantería, Táctica Especial del Cuerpo, Régimen Interior, Ordenanzas Militares, Armamento, Topografía, Tiro y Dirección de Fuego. rección de Fuego.

6.º Ejercicio sobre materias policiales, que versarán sobre Reglamento del Cuerpo, Derecho Policial, Código de Justicia Militar, Ley de Orden Público, Ley de Enjuiciamiento Criminal y otras Leyes y Reglamentos de interés policial.

Art. 6.º Una vez realizados todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Director general, por conducto del General Inspector, la propuesta de ingreso de los mismos en la Academia Especial de Policía Armada, para realizar el correspondiente curso de aptitud.

Art. 7.º Al finalizar el curso de aptitud, todos aquellos Cabos primeros que la hubieson superado, sorón declarados entos entos de aptitudos entos entos

Art, 7.º Al finalizar el curso de aptitud, todos aquellos Cabos primeros que lo hubiesen superado, serán declarados aptos para el empleo de Sargentos, escalafonándose a continuación de los Cabos primeros más antiguos que tengan en ese momento la aptitud para dicho empleo, por orden de puntuación alcanzado, de acuerdo con las notas obtenidas en el concurso-oposición y en el curso de aptitud; podrán repetir una sola vez, pero escalafonándose con la promoción que lo realice.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ANEXO

Baremo para la valoración de méritos de los aspirantes a las pruebas selectivas para ascenso a Sargento en el Cuerpo de Policía Armada

	<u></u>
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Puntos
A. Recompensas de guerra	
Cruz Laureada de San Fernando Medalla Militar Individual Cruz de Guerra Medalla de Sufrimientos por herido o prisionero Cruz Roja al Mérito Militar Medalla de la Campaña	35 12 10 10
B. Recompensas de paz	
B.1. Policiales:	
Medalla de Oro al Mérito Policial Medalla de Plata al Mérito Policial Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco Galón de Mérito Felicitación Pública con premio en metálico Felicitación Pública Felicitación Privada	35 18 12 6 5
B.2. Militares:	-
Cruz al Mérito Militar con distintivo blanco	. 10
-B.3. Civiles:	
Condecoración civil, siempre que su concesión fuese de- bida a méritos policiales	4
C. Títulos y diplomas	
C.1. De carácter militar:	
Titulo de Caballero Paracaidista Instructor de Educación Física Titulo de Artificiero Título de Radiotelegrafista	. 3 . 3
Estar en posesión de algunos de los Cinturones de Ju- do o Kárate siguientes:	•
Cinturón Negro	. 2 . 1,50